



REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL NUEVO MÓDULO

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento normará en lo sucesivo lo relativo al uso, del “SALÓN NUEVO MÓDULO”, en lo sucesivo “**SALÓN RECREATIVO**” con el objeto de facilitar las actividades que se desarrollen en la misma.

El uso de “**SALÓN RECREATIVO**”, es por cuenta y riesgo de los usuarios, por lo que la administración, encargados, directivos, empleados y voluntarios que en el laboreo o se desempeñen, no se hacen responsable de los accidentes, incluyendo la muerte, así como robos o cualquier otro acontecimiento que les ocasione daños o perjuicios.

Artículo 2.- Este reglamento es de observancia general y obligatoria para todo usuario y, personal que en el mismo laboreo o se desempeñe. La ignorancia del presente reglamento no exime ni justifica su incumplimiento.

Artículo 3.- Es competencia de los encargados del “SALÓN RECREATIVO” supervisar la aplicación de este reglamento, y del “ADMINISTRADOR” la resolución de los asuntos no previstos expresamente en el mismo.

Artículo 4.- El uso de las Instalaciones, se regirá bajo las cuotas y horarios que para tal efecto se tengan establecidas y aprobadas por el “ADMINISTRADOR”.

Artículo 5.- Los usuarios podrán hacer uso del “SALÓN RECREATIVO” en los horarios establecidos para tal efecto, la contratación de un evento privado, caso en el cual, se abstendrán de realizar el uso de las instalaciones contratadas, dentro de los horarios que para tal efecto se hayan pactado.



CAPITULO II.

DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 6.- “SALÓN RECREATIVO”, para su funcionamiento cuenta con lo siguiente:

- Mobiliario.
- Mesa de billar.
- Cocina.
- Microondas.
- Refrigerador.
- Bodega.

CAPITULO III.

DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 7.- Queda estrictamente prohibido a los usuarios, personal que labore o se desempeñe en el “SALÓN RECREATIVO”:

- Introducir a las instalaciones cualquier clase de animal.
- Estacionar mal los vehículos, es decir, no respetar los cajones que para tal efecto se encuentran destinados en el área correspondiente, o su permanencia fuera del horario de servicio o que sus propietarios no se encuentren al uso de las Instalaciones.
- Introducir al “SALÓN RECREATIVO”, músicos o artistas de cualquier clase sin previa autorización de la administración.
- Dejar o tirar basura fuera de los lugares destinados para tal fin.
- Ingresar al “SALÓN RECREATIVO”, con explosivos o arma de cualquier tipo, (rifles, pistolas de aire, diábolos o municiones, etc.), sustancias inflamables, tóxicas, corrosivas o peligrosas.
- Ingresar al “SALÓN RECREATIVO”, bajo la influencia de cualquier tipo de droga, enervante o estupefaciente.



- Realizar cualquier acto contrario a la moral o a las buenas costumbres.
- Fijar anuncios o propaganda dentro de las instalaciones del “SALÓN RECREATIVO”.
- Introducir y/o conducir al interior del “SALÓN RECREATIVO” bicicletas, motocicletas, motonetas, triciclos, patines, patinetas, avalanchas o similares.
- Cualquier otra que atente en contra de la seguridad, paz, tranquilidad y buen uso de “SALÓN RECREATIVO”.
- Ingresar a más invitados de los que contempla o limita cada una de las instalaciones.

CAPITULO IV. DE LA TERRAZA.

Artículo 8.- La terraza tiene una capacidad máxima en el interior de 100 personas.

Artículo 9.- El uso de la instalación comprende las prohibiciones generales enmarcadas en el CAPITULO III del presente Reglamento.

Artículo 10.- Los usuarios podrán hacer uso de la instalación en los horarios establecidos para tal efecto, salvo que exista en la agenda del “SALÓN RECREATIVO” la contratación de un evento privado, caso en el cual, se abstendrán de realizar el uso de esta.

Artículo 11.- La ingesta de alimentos, deberá realizarse de manera ordenada y siempre dejando en las mismas condiciones de limpieza en que se encontraron las instalaciones.

Artículo 12.- Para la celebración de eventos privados el **socio** tendrá que realizar el pago de la cuota establecida por el “ADMINISTRADOR”, así como dejar un depósito de \$500.00 pesos que garantice la entrega en las condiciones que recibió la instalación y áreas comunes, como también el fiel cumplimiento de este reglamento.



Artículo 13.- En eventos privados el horario máximo será a las 24:00 horas, horario en el cual deberán de retirarse todos los invitados.

CAPITULO V.

DE LA CANCHA

Artículo 14.- Mientras estas áreas se encuentren en mantenimiento, no podrán ser utilizadas hasta el término de estas.

Artículo 15.- Queda estrictamente prohibido dejar cualquier tipo de basura fuera del lugar establecido.

Artículo 16.- Queda estrictamente prohibido poner carteles de cualquier índole en los árboles y postes de "LA CASA CLUB AMVECAJ".

Artículo 17.- No está permitido jugar en la cancha cuando esté encharcado.

Artículo 18.- Está prohibido entrar a la cancha con patines, patinetas, triciclos, bicicletas o cualquier juguete o aparato que dañe el jardín. Únicamente podrán utilizar los andadores.

Artículo 19.- Está prohibido instalar casas de campaña o cualquier otro tipo de accesorios de campismo o mini albercas, aunque sólo sea para niños, así mismo está prohibido permanecer en la cancha después de las 24:00 hrs.

CAPITULO VI.

DEL ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.



Artículo 20.- El uso de las zonas para estacionarse es de forma temporal y nunca podrán quedarse estacionados por más de 24 hrs continuas. Todo visitante deberá estacionarse en los estacionamientos designados.

Artículo 21.- No está permitido estacionarse sobre banquetas y en la cancha.

CAPITULO VII.

DE LOS BAÑOS DE HOMBRES Y MUJERES.

Artículo 22.- Por educación y ecología queda estrictamente prohibido tirar en forma indiscriminada el agua de los lavabos.

Artículo 23.- Toda persona que use estas instalaciones, lo hará bajo su propio riesgo y sujeto a los reglamentos e instrucciones correspondientes. La administración y los comités no se hacen responsables en ninguna forma por cualquier eventualidad, accidente, lesión, etc. que pudieran sufrir las personas que hagan uso de estas instalaciones.

Artículo 24.- Está prohibido tomar alimentos sólidos, bebidas alcohólicas o fumar en cualquiera, de estas áreas.

CAPITULO VIII.

DE LAS SANCIONES.

Artículo 25.- Las sanciones por las infracciones cometidas al presente Reglamento podrán ser:



- Amonestación verbal.
- Prohibición temporal o definitiva del uso de las Instalaciones de “SALÓN RECREATIVO”.
- Indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a las Instalaciones de “SALÓN RECREATIVO”.
- Las demás que marque la Ley y conforme al criterio de la Administración.

CAPITULO IX.

“DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR.

Artículo 20.- El “ADMINISTRADOR” únicamente será responsable del mantenimiento de las Instalaciones del “SALÓN RECREATIVO” a fin de que se encuentren en condiciones aptas para la realización de las actividades respectivas. Asimismo, es responsabilidad del “ADMINISTRADOR” el mantener limpias dichas instalaciones.

Artículo 21.- El “ADMINISTRADOR”, “CONSEJO DIRECTIVO”, “ASAMBLEA GENERAL”, “COMITÉ DE VIGILANCIA”, no se hace responsable en ningún momento y en ninguna circunstancia por la pérdida o robo de objetos personales propiedad de algún Usuario dentro de las Instalaciones.

Artículo 22.- El “ADMINISTRADOR”, “CONSEJO DIRECTIVO”, “ASAMBLEA GENERAL”, “COMITÉ DE VIGILANCIA”, no serán responsables en caso de accidentes, sucesos, hechos o actos que pudieran traer aparejada algún tipo de responsabilidad. En este sentido, el Usuario realiza todas las actividades bajo su propio riesgo y responsabilidad.


NOTA. – Cuando un socio haya ejecutado alguna reunión contraviniendo cualquiera de las normas de este Reglamento y desease nuevamente usar el “SALÓN RECREATIVO”, el Consejo Directivo tendrá la potestad de negarlo o bien




Asociación de Médicos
Veterinarios Especialistas en Cerdos
de los Altos de Jalisco, A.C.

AMVECAJ

conceder el permiso previa amonestación. Dicha amonestación consta de suspensión del uso del Salón Recreativo.

 Tel.: +52 378 110 3745

 Email: oficina.amvecaj@gmail.com

 Plan de Adobes #2051 Col. Plan de Adobes
Tepatitlán de Morelos, Jal. México.



CASA CLUB AMVECAJ, A.C

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL SALÓN DE EVENTOS

ARTÍCULO 1

El Salón de Eventos de la casa Club del Médico Veterinario, está destinado al uso exclusivo de los SOCIOS en caso de ser arrendado por NO SOCIOS se requiere el aval de un SOCIO, del llenado y solicitud elaborada, previa autorización del CONSEJO DIRECTIVO respectivo.

ARTÍCULO 2

Si alguna de las personas (Socios) desea utilizar el Salón de Eventos, deberá, además de estar al corriente con su membresía de socio actualizada, hacer una solicitud por escrito y enviar por el correo de la oficina de AMVECAJ oficina.amvecaj@gmail.com y al presidente en turno", en el formato que para ello se ha preparado, en original y copia anexándole copia de su credencial de socio y presentarla ante el comité, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista de celebración del su evento. El Consejo Directivo le responderá en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles, a través de un comunicado por correo electrónico. El Consejo Directivo entregará información sobre la normativa para el uso del Salón de Eventos, ubicado en Plan de Adobes #2051, en Tepatitlán de Morelos Jalisco. En un lapso de 30 días de anticipación quedará reducido a siete (7) días cuando el día solicitado no esté asignado. En ningún caso se podrá hacer uso del Salón de Eventos sin la respectiva autorización del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3

El Consejo directivo dará prioridad, para el uso del Salón de Eventos, en caso de que dos o más socios hicieran la solicitud para la misma fecha, en los siguientes casos:

1. Al que lo solicite con mayor antelación
2. Al que con igualdad de fecha no hubiese hecho uso del mismo con anterioridad.
3. En caso de igualdad en los dos (2) casos anteriores, se realizará y en presencia de ellos, un sorteo entre los solicitantes.



ARTÍCULO 4

En el Salón de Eventos se podrán realizar fiestas, bailables, matrimonios, bautizos, cumpleaños, fiestas infantiles, reuniones patrocinadas por la industria, o culturales y cualquier otro acto de carácter netamente técnico y familiar. El Salón de Eventos no podrá ser utilizado, en ningún caso, para eventos de carácter político, religioso, fúnebre o para cualquier otro evento que perjudique a la Asociación.

ARTÍCULO 5

El socio (arrendador) recibe el salón en perfectas condiciones de uso, así como mobiliario, pantalla led en caso de ser conferencia y control de aires acondicionados por lo que se compromete a devolverlo en las mismas condiciones, o en su defecto a responder por los daños ocasionados.

El Socio que fuese autorizado para hacer uso del Salón de Eventos, será el único responsable por los daños o perjuicios que se ocasionaren al mismo, a las áreas verdes o a las áreas comunes, en el lapso de celebración del evento, hasta el retiro de los diferentes implementos utilizados.

La Asociación no se hace responsable por daños o lesiones que puedan sufrir personas o bienes durante la celebración o preparación del evento.

ARTÍCULO 6

Por razones de orden y seguridad, el socio a quien le fuese autorizado el uso del Salón de Eventos deberá entregar al Servicio de Vigilancia, con suficiente anticipación, una lista de las personas invitadas, para el control de acceso respectivo.

ARTÍCULO 7

Al momento de publicarse la autorización respectiva, para el uso del Salón de Eventos, el socio solicitante deberá consignar en efectivo o por transferencia a la Oficina administrativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a la autorización, la cantidad de \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) más IVA (en caso de requerir factura o haber pagado por transferencia), en el caso del arrendador con aval de un SOCIO



será la cantidad de \$22,000.00 (veintidos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA (en caso de requerir factura o haber pagado por transferencia), **se requiere dejar una cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos mexicanos) EN EFECTIVO como garantía para cualquier daño que se pudiese causar a las instalaciones, mobiliarios,** mismos que serán revisados por ambas partes, cliente/salón de eventos AMVECAJ, A.C, el depósito se regresará al finalizar el evento, siempre y cuando no exista daño alguno, tanto en las instalaciones como en el mobiliario.

El monto recibido por el arrendamiento será destinado a realizar mejoras en el salón de Eventos a criterio de los miembros del Consejo directivo, siendo este parte fundamental de las cuentas a entregar al final de cada periodo a la Asamblea General.

En caso de que hubiere daños estos se mandarán a reparar y se le cobrará directamente al socio. En caso de negarse al pago se le publicará en las diferentes redes sociales de La AMVECAJ, A.C el monto de la reparación del daño y se hará acreedor a la negación posterior del inmueble.

La autorización expirará si pasados los cinco días de la autorización, el solicitante no hubiere pagado en efectivo o por transferencia, los montos correspondientes.

Las áreas permitidas para los eventos son las referentes a las Sala de Evento, Estacionamiento y jardín, exclusivamente.

Todo lo que se rente ajeno al salón como inflables, juegos etc, deberá retirarse el mismo día en que se contrató de lo contrario la Asociación no se hace responsable de ningún tipo de daño o pérdida.

Queda totalmente prohibido el uso de inflables acuáticos o albercas.

El uso de los inflables y vigilancia de los niños son responsabilidad de los padres o del Arrendatario (s).

La Asociación no se hace responsable por la pérdida total o parcial o daños ocasionados a los vehículos dentro o fuera de las instalaciones de la Casa Club.

El horario máximo de uso del Salón de Eventos será el siguiente:

1. De Domingo a jueves, desde las 10:00 AM hasta las 10:00 PM.



2. Viernes, sábados desde las 10:00 AM hasta las 01:00 AM.

ARTÍCULO 8

El solicitante autorizado podrá cancelar la realización el evento pautado, bajo las siguientes condiciones:

Debe hacerlo, 21 días antes a la fecha del evento, y el depósito se le devolverá el 100%, entre 20 y 8 días antes del evento, tendrá un cargo de 30% del monto total a pagar, entre 7 y 1 días antes del evento se cargará el 50% del monto total a pagar.

ARTÍCULO 9

En casos de sucederse actos de violencia, conductas opuestas al orden y al decoro, el uso o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, durante el desarrollo del evento social, cualquier miembro del Consejo Directivo, podrá suspender el evento y ordenar el desalojo de los asistentes, quienes se deberán ser acompañados por el vigilante de guardia hasta abandonar totalmente las instalaciones. Es obligación del organizador del evento social hacer del conocimiento de sus invitados esta norma.

ARTÍCULO 10

Los asistentes a los eventos que se realicen en el Salón de Eventos deben limitarse a permanecer dentro del área. Es obligación del organizador del evento social hacer del conocimiento de sus invitados esta norma.

ARTÍCULO 11

El Socio solicitante del Salón de Eventos será el responsable de lo allí sucedido, junto con los invitados protagonistas de los desórdenes que se pudiesen suceder, quedando el Consejo Directivo exento de cualquier responsabilidad.

ARTÍCULO 12

Queda terminantemente prohibido la utilización de fuegos artificiales o detonantes de índole similar.



ARTÍCULO 13

Queda terminantemente prohibido colocar clavos, tornillos o similares en las paredes del Salón de Eventos, en las puertas, en los techos o en los pisos.

ARTÍCULO 14

El Salón de Eventos será entregado por un miembro del Consejo Directivo o por persona debidamente autorizado y quien lo solicitare se compromete a devolverlo en las mismas condiciones de orden y aseo, preferentemente a la persona que se lo entregó, a más tardar a las 05:00 PM del día siguiente. Si no es entregado en este lapso deberá pagar por cada día de retraso.

ARTÍCULO 15

Cuando un socio haya ejecutado alguna reunión contraviniendo cualquiera de las normas de este Reglamento y desee nuevamente usar el Salón de Eventos, el Consejo Directivo tendrá la potestad de negarlo o bien conceder el permiso previa amonestación. Dicha amonestación consta de suspensión del uso del Salón de Eventos.